




Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

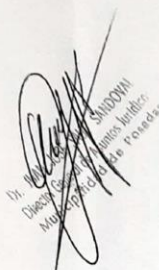
ORDENANZA XI – Nº 134
ANEXO ÚNICO


MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

“2.021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

POSADAS, 16 ABR 2021,

DECRETO N° 649


Dra. María Alejandra Sánchez
Directora General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas

VISTO:
El CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO suscripto entre la Municipalidad de Posadas en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, por una parte, y GUILLERMO AICHELER, D.N.I. N° 8.540.821, en su carácter de Presidente de Directorio de ENERGIA DE MISIONES S.A. (EMSA), por la otra, y;

CONSIDERANDO:
QUE, las partes acuerdan celebrar el instrumento de referencia, por el cual se modifica la cláusula primera del Contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público celebrado entre Energía de Misiones S.A. y la Municipalidad de la ciudad de Posadas el 11/09/2000 y autorizado por Ordenanza XI N° 38, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**PRIMERA:** La prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad de Posadas estará a cargo de Energía de Misiones S.A. Dicho servicio incluye el consumo de energía eléctrica, atención y mantenimiento, reposición de lámparas, líneas de conducción, cables y artefactos en la red actualmente instalada y con las ampliaciones futuras que se realicen, con arreglo a las condiciones técnicas pertinentes. Sin perjuicio de ello, La Municipalidad de Posadas podrá colaborar con sus propios medios o mediante la ayuda de terceros, con la prestación de dicho servicio en los mismos términos y alcances, siempre que las necesidades del caso así lo ameriten, con el objeto de cubrir las nuevas demandas que surjan, o aquellas que hasta el momento no hayan sido cubiertas, asegurando así la correcta prestación del mencionado servicio. Para el caso de que LA MUNICIPALIDAD quiera llevar adelante dichos trabajos, deberá previamente notificar a EMSA, a los fines de ejecutar dichas tareas en forma segura, dado que existen elementos estructurales involucrados en la prestación del servicio que deben ser especialmente resguardados.”;


QUE, en todo lo que no fuera materia de modificación por el mencionado instrumento se mantendrá la vigencia de lo establecido en el Contrato de origen (el que data del 11/09/2000) en los términos y condiciones allí dispuestos;

QUE, del mismo modo las Partes acuerdan que el Convenio Modificatorio entrará en vigencia al momento de ser aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, a cuyo efecto se remite a dicho Cuerpo el presente instrumento;

QUE, atendiendo a que el Honorable Concejo de Deliberante de nuestra Ciudad, se encuentra inmerso en una Feria Extraordinaria por la emergencia sanitaria y epidemiológica, que es de puro conocimiento, según el Decreto de su jurisdicción N° 133 de fecha 05/04/2.021 –Publicado en el Boletín Oficial N° 1477/XXXVII, resulta oportuno y conveniente, al verse la premura e importancia que reviste el Convenio para el compromiso con los Ciudadanos por la prestación de servicios considerados esenciales, aprobarlo Ad-Referéndum del Cuerpo Deliberativo;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

ES COPIA
Diego O Villalba
Director de Gestión
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Posadas


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*



MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades
Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas;
del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes
y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"



Corresponde Decreto N° 649

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

*Dr. ANTONIO SANCHEZ
Director General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas*

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE en todas sus partes el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO suscripto entre la Municipalidad de Posadas, representada por el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, D.N.I. N° 12.852.428, por una parte,- y GUILLERMO AICHELER, D.N.I. N° 8.540.821, en su carácter de Presidente de Directorio de ENERGIA DE MISIONES S.A. (EMSA), por la otra- de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 2º.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que surjan por las obligaciones asumidas por la Municipalidad, en los términos del Convenio Modificatorio aprobado, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto Vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3º.-EL presente Decreto se dicta Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas el que en lo sucesivo e inmediato será puesto a su consideración para su correspondiente acuerdo y aprobación por dicho Órgano Deliberativo en cumplimiento de la Cláusula Tercera del Convenio aprobado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda, y de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada a Electricidad de Misiones S.A. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

C.P. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Posadas

COPIA



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE
ALUMBRADO PÚBLICO**

En la Ciudad de Posadas, Misiones, a los 05 días del mes de Abril del año 2021, se reúnen por una parte: **la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"**, con domicilio en Calle San Martín N° 1579 de esa ciudad, representada en este acto por su Intendente Ing. Leonardo Alberto Stelatto DNI N° 12.852.428, y por la otra **Energía de Misiones S.A., en adelante "EMSA"**, con domicilio en calle La Rioja N° 2051 de la misma ciudad, representada en este acto por el presidente del Directorio Guillermo Aicheler DNI N° 8.540.821, con el objeto de celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público.

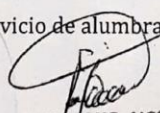
Antecedentes:

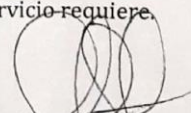
Que en fecha 28/08/2000 y mediante Ordenanza XI N° 38, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas autorizó a LA MUNICIPALIDAD a suscribir un contrato de prestación del servicio de alumbrado público para esta ciudad, con la empresa Energía de Misiones Sociedad Anónima, de conformidad con lo previsto en la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas, en su art. 163 inc. 21, contrato éste que se formalizó en fecha 11/09/2000.

Que, dicho Contrato establecía en su cláusula primera el compromiso asumido por EMSA para la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad de Posadas, el que incluye el consumo de energía eléctrica, el servicio de atención y mantenimiento, la reposición de lámparas, líneas de conducción, cables y artefactos en la red actualmente instalada y con las ampliaciones futuras que se realicen, con arreglo a las condiciones técnicas pertinentes.

Que, desde entonces EMSA ha asumido y ejecutado las responsabilidades establecidas en el contrato de referencia.

Que, de un tiempo a esta parte, la ciudad de Posadas ha sufrido un crecimiento urbano acelerado, lo que ha intensificado las demandas urbanísticas y de la población, originando que sea muy difícil poder cumplir en un 100% las demandas en lo atinente al servicio de alumbrado público, y con la celeridad que dicho servicio requiere.


GUILLERMO AICHELER
PRESIDENTE
Directorio de Energía de Misiones S.A.


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

COPIA

Alcaldía Villalba



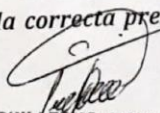
*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

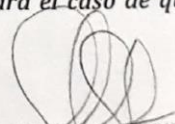
Que, el art. 178 inc. 27 de la Carta Orgánica de la ciudad de Posadas establece que es función del Intendente adoptar, gestionar y resolver en la forma y condiciones que sean de su competencia todo lo relacionado al aseguramiento permanente y regular de los servicios primordiales... a fin de asegurar el bienestar de la comunidad. A su vez el inc. 31 establece que debe ejercer el Poder de Policía Municipal en el otorgamiento y contralor de la prestación de los servicios públicos, interviniendo en todo lo atinente a los regímenes operativos, tarifarios, de calidad y de regularidad en la prestación de los servicios.

Que, por lo supra mencionado, es LA MUNICIPALIDAD la interesada en bregar por los derechos, y la correcta y suficiente prestación de servicios a la comunidad de la ciudad de Posadas, y es por ello que deriva la necesidad de suscribir el presente instrumento, a los fines de formalizar el compromiso de ésta a colaborar desde su lugar y en la medida de lo posible, con el servicio de alumbrado público, con el objeto de cubrir las nuevas demandas que surjan, o aquellas que hasta el momento no hayan sido cubiertas, asegurando así la correcta prestación del mencionado servicio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente instrumento, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula primera del Contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público celebrado entre Energía de Misiones S.A. y la Municipalidad de la ciudad de Posadas el 11/09/2000 y autorizado por Ordenanza XI N° 38, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"PRIMERA: La prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad de Posadas estará a cargo de Energía de Misiones S.A. Dicho servicio incluye el consumo de energía eléctrica, atención y mantenimiento, reposición de lámparas, líneas de conducción, cables y artefactos en la red actualmente instalada y con las ampliaciones futuras que se realicen, con arreglo a las condiciones técnicas pertinentes. Sin perjuicio de ello, La Municipalidad de Posadas podrá colaborar con sus propios medios o mediante la ayuda de terceros, con la prestación de dicho servicio en los mismos términos y alcances, siempre que las necesidades del caso así lo ameriten, con el objeto de cubrir las nuevas demandas que surjan, o aquellas que hasta el momento no hayan sido cubiertas, asegurando así la correcta prestación del mencionado servicio. Para el caso de que LA**


GUILLERMO AICHELE
PRESIDENTE
Energía de Misiones S.A.


Ing. LEONARCE ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

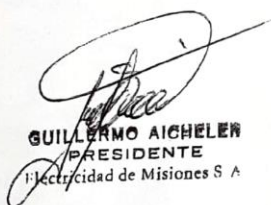



MUNICIPALIDAD quiera llevar adelante dichos trabajos, deberá previamente notificar a EMSA, a los fines de ejecutar dichas tareas en forma segura, dado que existen elementos estructurales involucrados en la prestación del servicio que deben ser especialmente resguardados."

SEGUNDA: En todo lo que no fuera materia de modificación por el presente instrumento se mantendrá la vigencia de lo establecido en el Contrato de referencia, en los términos y condiciones allí dispuestas.

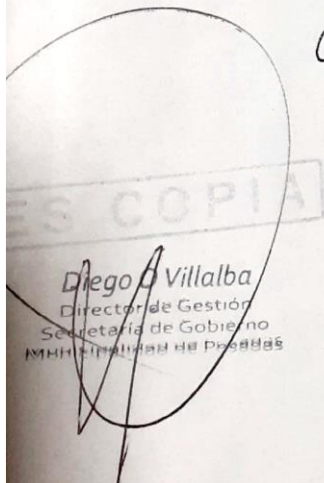
TERCERA: Del mismo modo que con el Contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público y de conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica ya detalladas supra, las partes acuerdan que el presente entrará en vigencia al momento de ser aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, a cuyo efecto se remite a dicho Cuerpo el presente instrumento.

--En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


GUILLERMO AICHELE
PRESIDENTE
Electricidad de Misiones S A


Ing. LEONAR FABIANO SIETATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

ES COPIA


Diego O. Villalba
Director de Gestión
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Posadas